



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2844

13/01/2020

5063

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que las dos personas mencionadas se encontraban en las instalaciones del aeropuerto de Barcelona-El Prat, tal y como establece la normativa de solicitud de Protección Internacional en Frontera, mientras se sustanciaba el procedimiento en el que se determinaría si se autorizaba su entrada en España con motivo de dicha solicitud.

Por otra parte, cabe indicar que el artículo 16.4 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria, establece que “Toda información relativa al procedimiento, incluido el hecho de la presentación de la solicitud, tendrá carácter confidencial.”

La mujer saharai, mayor de edad, llegó al puesto fronterizo portando documentación usurpada que no le permitía acceder al territorio nacional, motivo por el que, una vez se le informó de la inadmisión en la frontera, manifestó que deseaba solicitar asilo. Tras ello se iniciaron los trámites de petición de asilo en frontera.

En fecha 27 de diciembre de 2019, se notificó a la solicitante la denegación de la solicitud. Se solicitó posteriormente el reexamen, tramitado el día siguiente, el 28 de diciembre de 2019, que se remitió a la Oficina de Asilo. La Oficina de Asilo estimó de forma parcial la solicitud del reexamen, siéndole notificado de forma inmediata a la solicitante. Esta persona fue entregada a una ONG con el fin de que la atendiesen y pudiera continuar con el procedimiento de Protección Internacional en la Oficina de Asilo de Barcelona y ser documentada.

En lo relativo a la mujer argelina, mayor de edad, cabe señalar que llegó al citado puesto fronterizo totalmente indocumentada, por lo que no se le podía autorizar la entrada en España. Manifestó que deseaba solicitar asilo, por lo que se iniciaron de



forma inmediata los trámites pertinentes. Le fue notificada la denegación de su solicitud, informándole de la posibilidad de solicitar el reexamen. El día 28 le fue notificada la denegación del reexamen por lo que, una vez finalizados todos los trámites posibles, fue puesta a disposición del Grupo de Inadmitidos para, previos los trámites legales oportunos, ser enviada al lugar de procedencia, como indica la normativa al efecto.

Madrid, 21 de febrero de 2020